

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., once (11) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

RAD. 08001311000320210023300

PROCESO: SUCESIÓN.

DEMANDANTE: RUTH MARINA TAMAYO ARIAS.

CAUSANTE: ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE.

Revisado el expediente, se evidencia que la parte actora subsanó dentro del término concedido los defectos de la demanda que fueron advertidos en auto proferido el día martes 06 de julio de 2021 y publicado por estado No. 101 el día miércoles 07 del mismo mes y anualidad, motivo por el cual este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.-** Declárese abierto y radicado el proceso de Sucesión del causante ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE, quien falleció el día 12 de abril de 2021 en la ciudad de Barranquilla, quien, de la misma manera, tuvo su último domicilio en la mencionada ciudad.
- 2.-** Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.-** Téngase como demandante a la señora RUTH MARINA TAMAYO ARIAS, quien pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada con el causante, Sr. ENRIQUE ANTONIO GARCÍA DEL VALLE, previamente disuelta en sentencia proferida por el Juzgado Octavo Oral de Familia de Barranquilla de fecha nueve (09) de octubre de 2019.
- 4.-** Notifíquese a quien se señala como heredera determinada y conocida del causante, señora SHANA LOREAN HERNANDEZ GARCÍA, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.-** Emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º del decreto 806 del 2020. Por secretaría del despacho realícese lo correspondiente.
- 6.-** Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, indicando el nombre y número de identificación del causante, Sr. ENRIQUE

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ANTONIO GARCÍA DEL VALLE, quien se identificaba en vida con Cédula de Ciudadanía No. 8.675.381, así como el valor de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral, para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P. Líbrese oficio.

7.- Téngase al doctor JORGE LUIS VILORIA ALVAREZ como apoderado judicial de la señora RUTH MARINA TAMAYO ARIAS, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 125 Fecha: 12 de agosto de 2021. Notifico auto anterior de fecha: 11 de agosto de 2021.
--

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e276b0aaa58bd4202b36cb7146bb5a7616aaae8ad8ecccac9d9dbc65447ae89

Documento generado en 11/08/2021 05:05:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>